MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
PRESIDENCIA DE REPÚBLICA DEL PARAGUAY

"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

Viva Paraguay

CONTRATO N° 16/2013

CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2013

"ADQUISICIÓN DE LECHE MATERNIZADA"

EL CASTILLO S.A.

Lic. ANIVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

EDGARDO GI

El Ministerio de Justicia y Trabajo, que en el texto de este Contrato se identificará como **LA CONTRATANTE**, con domicilio en las calles **Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU.** de la ciudad de **Asunción**, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por su S.E. la **Abg. MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, Ministra, el **Lic. ANIVAL DÍAZ MORALES**, Secretario General Interino y la **Abg. ELIZABETH SCHACHT PFEFFERKORN**, Directora de la Dirección de Contrataciones, según lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 546 de fecha 25 de julio de 2011, y la Firma **EL CASTILLO S.A.** con RUC Nº 80015104-6, domiciliada en la casa de la calle Defensores Del Chaco Y Pycazu - Mercado De Abasto - Bloque B - Locales Nro. 04 Y 05 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. EDGARDO EMILIANO GIL RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad N° 2.370.440, según Poder Especial otorgado por **EL CASTILLO S.A.** a quien en adelante se le llamará **LA CONTRATISTA,** de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato, adjudicado según Resolución N° 296 de fecha 01 de Abril del año dos mil trece, resultante del Llamado **Contratación Directa Nº 03/ 2013– ADQUISICION DE LECHE MATERNIZADA,** dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo mediante el procedimiento de Contratación Directa, detallados en la Cláusula Primera .

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA,** con relación a la contratación para la **"ADQUISICION DE LECHE MATERNIZADA"** y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Bases y Condiciones de la Carta de Invitación y Adendas
b) Especificaciones Técnicas
c) Acta de Adjudicación
d) Resolución de Adjudicación
e) Planilla de Ofertas y demás documentos entregados por **LA CONTRATISTA**
f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato
g) Orden de Servicio/Compra

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 La provisión de los bienes y/o servicios debe ajustarse en tiempo y forma a lo establecido en la Carta de Invitación.

Cláusula Cuarta: Inspecciones y Plazos del Suministro

4.1 El Proveedor llevará a cabo todas aquellas pruebas/inspecciones de los bienes para verificar si las características se ajustan a las especificaciones técnicas/ normas en virtud del contrato.

EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.

Lic. ANIVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

4.2 El Contratante podrá rechazar en su totalidad de los bienes o parte de ellos que no se ajustan a las Especificaciones Técnicas y las Condiciones de Calidad/ Garantías según se establece en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación.

4.3 **LA CONTRATISTA** se **obliga expresamente**, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar en la fecha prevista los **bienes solicitados**, cumpliendo el plazo establecido en la Carta de Invitación, en el Departamento/ Dirección correspondiente.

Cláusula Quinta: Valor y Precios del Contrato

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato.

5.2 Los precios facturados por los bienes proveídos en virtud del contrato, no deberán diferir de los que dicho Proveedor ha cotizado en su Planilla de oferta.

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor de los bienes, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios unitarios fijados en la oferta de **LA CONTRATISTA,** asciende a un ***monto total a contratar*** de **Gs. 115.390.000 (Guaraníes Ciento Quince Millones Trescientos Noventa mil), de conformidad con el Anexo Nº 1 – DETALLE DE ADJUDICACION,** que incluye todo los gastos, tasas e impuestos.

Cláusula Sexta: Documentaciones

6.1 **LA CONTRATISTA** deberá entregar Factura Comercial elaborada en guaraníes, con los impuestos (IVA) en caso de que corresponda y la aceptación de los bienes debidamente conformado por el responsable de la dependencia beneficiada con la provisión, a nombre del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Cláusula Séptima: Forma de Pago

7.1 El pago se efectuará en GUARANIES, los fondos se encuentran sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ministerio de Justicia y Trabajo, Ejercicio 2013 - Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).

Se abonará 50% del valor total de la oferta, en concepto de anticipo. Para tales efectos, el adjudicatario deberá acompañar la factura por el monto anticipado y una póliza de seguros o garantía bancaria que garantice el 100% del monto a ser anticipado.

El saldo, será cancelado conforme a la disponibilidad financiera de la institución, en un plazo que no excederá de 60 días una vez aprobada la factura presentada. La factura será aprobada en un plazo máximo de 3 días, a partir de su recepción y luego de la recepción, a satisfacción, de todos los bienes contratados.

EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azúcar
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

La validez y continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados u asignación del Plan Financiero Institucional dentro del Presupuesto General de la Nación de los ejercicios fiscales siguientes.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas.

El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006.

7.2 El precio del contrato será reajustable.

El reajuste establecido en el Art. 56 inc. b) de la Ley 2051/03 se aplicará por medio de la siguiente fórmula:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Dólar estadounidense publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:
Pr = P x (D1 / D0)
Dónde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio Adjudicado.
D1: Tipo de Cambio del mercado abierto comprador (emitido por el BCP)
Guaraní/Dólar Estadounidense, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.
D0: Tipo de Cambio del mercado abierto comprador (emitido por el BCP) Guaraní/Dólar Estadounidense del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado

Cláusula Octava: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

8.1 LA CONTRATISTA y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o

EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lezcano
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

8.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

8.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de LA CONTRATISTA

9.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho **LA CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si **LA CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de **LA CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si **LA CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. Si el bien entregado no reúne las condiciones establecidas (Especificaciones Técnicas) y las características indicadas en la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**.

9.2 Si **LA CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a **LA CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. **LA CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

EDGARDO ... EL CASTILLO

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

Marta Lorena Segovia Azucena
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

Cláusula Décima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

10.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

10.2 Si **LA CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a **LA CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décimo Primera: Extinción del Contrato

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a **LA CONTRATISTA.**
d. Rescisión por causa imputable a **LA CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03

Cláusula Décimo Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los bienes recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

12.1 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o **LA CONTRATISTA.**

Cláusula Décimo Tercera: Multa por Atrasos

Si **LA CONTRATISTA y/o PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en esta solicitud y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el monto del Contrato. La multa será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a **LA CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR.**

EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

Cláusula Décimo Cuarta: Garantía de Fiel Cumplimiento

14.1. Al momento de la firma del Contrato, se deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato, extendida a la orden del Ministerio de Justicia y Trabajo y cuyo valor será del **10% (DIEZ PORCIENTO)** sobre el valor total del contrato. La validez de la garantía será hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

Cláusula Décimo Quinta: Jurisdicción

15.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Sexta: Vigencia

16.1 Este contrato tendrá una validez desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.

Cláusula Décimo Séptima: Administrador del Contrato

17.1 La Dirección Administrativa será la encargada de verificar durante la ejecución del contrato si los bienes entregados se ajustan a las especificaciones técnicas establecidas y a lo ofertado por el Proveedor.

Una vez que se haya realizado la entrega de los bienes conforme al Cronograma, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes por el responsable de la ADMINISTRACION DEL CONTRATO, y con o sin la participación del representante del proveedor.

Una vez que se realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que los bienes entregados se ajustan a lo requerido y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, se firmara la nota de conformidad, la que habilitará al proveedor a solicitar el pago de la entrega efectuada.

Si se comprueba la falta de correspondencia entre lo requerido y los bienes entregados, o constatándose deficiencia o alteraciones de calidad, se notificará al Proveedor, en la brevedad que le sea posible, dicha irregularidad. El Proveedor estará obligado a reemplazar los bienes, en un plazo no ***mayor a 02 (dos) días calendario***, contados a partir del día de la notificación. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que al oferente que incurra en tal situación se le aplicará la penalización establecida en la Carta de Invitación.

EDGARDO M. EL CASTILLO

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, a los.....23..... días, del mes de .....abril.....de 2013.

Sr. EDGARDO EMILIANO GIL RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.

Abg. MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
MINISTRA

Lic. ANIVAL DIAZ MORALES
SECRETARIO GENERAL INTERINO

Abg. ELIZABETH SCHACHT PFEFFERKORN
DIRECTORA

"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2013 "ADQUISICION DE LECHE MATERNIZADA"

ANEXO I

DETALLE DE ADJUDICACION

									EL CASTILLO S.A.	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIP CION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MARCA DEL BIEN	PROCEDENC IA DEL BIEN	U.M.	PRESENTACION	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUI DO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUI DO)
1	50131702-006	LECHE MATERNIZADA 1RA. ETAPA (0 a 6 meses) MINIMO EN LATAS DE 800 gr.	Instantánea en polvo, con nutrientes necesarios destinado al consumo de lactantes de 0 a 6 meses de edad, presentación en envases que asegure las condiciones máximas de conservación, con fecha de vencimiento no inferior a 18 meses a partir de la fecha de recepción. La cotización se hará por unidad de envase y deberá especificar el contenido de la misma. La provisión se hará en envase, con la inscripción de la marca contratada.	NAN	BRASIL	UNIDAD	ENVASE	800	75.500	60.400.000
2	50131702-006	LECHE MATERNIZADA 2DA. ETAPA (6 a 12 meses) MINIMO EN LATAS DE 800 gr.	Instantánea en polvo, con nutrientes necesarios destinado al consumo de lactantes de 6 a 12 meses de edad, presentación en envases, que asegure las condiciones máximas de conservación, con fecha de vencimiento no inferior a 18 meses a partir de la fecha de recepción. La cotización se hará por unidad de envase y deberá especificar el contenido de la misma. La provisión se hará en envase, con la inscripción de la marca contratada.	NAN	BRASIL	UNIDAD	ENVASE	900	61.100	54.990.000
MONTO TOTAL A CONTRATAR										**115.390.000**

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azúcar
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.